

Santa Cruz de Lorica, 26 de mayo de 2025.

TÉRMINOS DE CONDICIONES.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU SANTA TERESITA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO IV, ARTICULO 13 NUMERAL 13.2 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA, INVITA A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y EXIGIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, A FIN DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS TÉCNICO ECONÓMICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACCEDER A LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA LA E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA WWW.ESECAMUSANTATERESITA.COM Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DETALLES:

1.- OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

SUMINISTRO DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS DE URGENCIA DE BAJA COMPLEJIDAD Y DE CONTRAREFERENCIADOS DEL NIVEL 1, CONTEMPLADOS EN EL PBS – OUTSOURCING EN LA SEDE CENTRAL DE LA ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA, Y EN LOS PUESTOS DE SALUD DE LA ZONA RURAL DE LA ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO FARMACEUTICO AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS DE URGENCIA DE BAJA COMPLEJIDAD CONTRAREFERENCIADOS DEL NIVEL 1, CONTEMPLADOS EN EL PBS LA ESE CAMU SANTA TERESITA. – DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Los prestadores de servicios de salud podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud o podrán contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros, privados o públicos mediante sistemas negociables mercantiles tales como uniones temporales, outsourcing o tercerización, entre otros, que faciliten el cumplimiento de su misión, generen economía de costos y optimicen la gestión de servicios buscando la optimización de los recursos destinados a la salud.

El Outsourcing o tercerización, es el proceso en el cual una firma identifica una porción de su proceso de negocio que podría ser desempeñada más eficientemente y/o más efectivamente por otra corporación, la cual es contratada para desarrollar esa porción de negocio. Esto libera a la primera organización para enfocarse en la parte o función central de su negocio, generando la

Más cerca de ti !

812001423-2

reducción de costos y el aumento de la calidad, como consecuencia de enfocarse en su verdadera competencia.

El servicio Farmacéutico es uno de los servicios que presenta mayores dificultades para su administración debido a la complejidad de las actividades que encierran los procesos de selección, adquisición, almacenamiento, distribución, dispensación y uso. La inadecuada administración del servicio farmacéutico es una desventaja competitiva frente a los prestadores privados.

La ESE CAMU SANTA TERESITA, puede ofertar y vender servicios a través de un agente tercerizador, que facilite el cumplimiento de sus obligaciones como prestador de servicios de salud, genere economía de costos y optimicen la gestión, buscando a través de esta asociación, la optimización de los recursos destinados a la salud.

En el estándar 8.3.1.7., relacionado con la interdependencia de servicios de salud y de apoyo, de la resolución 3100 de 2019, los cuales son indispensables para prestar en forma oportuna y segura el servicio de salud que las requiere, define la interdependencia de cada servicio pueden ser propios o contratados, en cualquier caso, cuando se trate de servicios de salud deben estar habilitados por una de las partes, no se permite la doble habilitación de un servicio.

El Outsourcing en la administración de farmacia, permite ahorro de recursos, mayor eficiencia en la administración, utilidades en la contratación de medicamentos y la satisfacción de los usuarios.

El proponente deberá sujetarse a la tabla proyectada a continuación la cual establece el valor proyectado a contratar los medicamentos capitados.

ESTRUCTURA DE COSTO SUMINISTRO MEDICAMENTOS CAPITADO DEL OPERADOR CONTRATADO JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025									
EPS	CONCEPTO	SERVICIOS	RÉGIMEN	MODALIDAD	ZONA	VALOR USUARIO	POBLACION DICIEMBRE	FACTURA MENSUAL	4 MESES
CAJACOPÍ	PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	PYM	SUBSIDIADO	CAPITA	RURAL- URBANA	252	6.902	1.739.304,00	6.957.216,00
COOSALUD	RECUPERACIÓN	CONSULTA EXTERNA	SUBSIDIADO	CAPITA	RURAL- URBANA	4.774	2.163	10.326.110,09	41.304.440,35
COOSALUD	RECUPERACIÓN	CONSULTA EXTERNA	CONTRIBUTIVO	CAPITA	RURAL- URBANA	4.774	67	319.856,39	1.279.425,57
COOSALUD	PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	PYM	SUBSIDIADO	CAPITA	RURAL- URBANA	558	2.183	1.217.153,48	4.868.613,92
COOSALUD	PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	PYM	CONTRIBUTIVO	CAPITA	RURAL- URBANA	558	67	37.356,52	149.426,08
MUTUALSER	RECUPERACIÓN	CONSULTA EXTERNA	SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO	CAPITA	RURAL	4.209	23.057	97.045.928,93	388.183.715,71
MUTUALSER	PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	PYM	SUBSIDIADO	CAPITA	RURAL- URBANA	561	47.380	26.566.724,08	106.266.896,32
NUEVA EPS	RECUPERACIÓN	CONSULTA EXTERNA	SUBSIDIADO	CAPITA	RURAL- URBANA	3.500	28.943	101.300.500,00	405.202.000,00
NUEVA EPS	PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	PYM	SUBSIDIADO	CAPITA	RURAL- URBANA	530	28.943	15.339.790,00	61.359.160,00
TOTAL MES								253.892.723,49	1.015.570.893,95

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE además de las que le impone el objeto contractual las siguientes obligaciones: **3.1** Suscribir contrato de comodato de los puntos de atención y dispensación de medicamentos de la ESE CAMU SANTA TERESITA LORICA, sede central y zona rural además debe realizar la inversión inicial: muebles y equipos de oficina, software y hardware, medicamentos y dispositivos médicos. **3.2.** Actuar con plena libertad y autonomía para establecer las condiciones de la ejecución del presente contrato, autonomía en el manejo y orientación de la política laboral del personal que contrate para la prestación de los servicios

Más cerca de ti !

812001423-2

(admisión, salarios, prestaciones y liquidaciones de contratos con los empleados, entre otras), apertura y utilización de cuentas corrientes, celebración de contratos civiles o comerciales relacionados con la prestación de servicios en todos sus órdenes, promoción o publicidad de LA ESE, si fuere necesario, así como también plena libertad y autonomía en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumpliendo siempre con las normas de garantía de la calidad.

3.3 Ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios farmacéuticos ambulatorios y hospitalarios objeto del presente contrato en LA ESE.

3.4 Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el objeto del contrato y de los servicios que preste en las instalaciones de LA ESE, mientras dure el contrato. **3.5** Dispensar los medicamentos e insumos requeridos por los usuarios de la ESE, que sean autorizados. **3.6** Presentar informe de medicamentos y suministros dispensados y despachados de acuerdo con lo solicitado por la ESE. **3.7** Dispensar los medicamentos de control especial y monopólicos del estado ambulatorio a los afiliados al régimen subsidiado adscritos a LA ESE de acuerdo, con los requisitos establecidos en la Resolución 1478 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen, aclaren, reglamenten o complementen. **3.8**. Llevar en libros, los registros de medicamentos sometidos a fiscalización y enviar el informe mensual del mismo, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 1478 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen, aclaren, reglamenten o complementen. **3.9** Informar oportunamente las causas del desabastecimiento de los insumos esenciales para la atención básica. LA ESE a través de sus médicos definirá las alternativas terapéuticas. **3.10** Permitir el desarrollo de los controles que el supervisor del contrato designado por LA ESE, quiera implementar con el respeto de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.11** Presentar cuando el supervisor del contrato lo estime necesario, informes que éste requiera sobre la ejecución del mismo. **3.12**. Enviar a LA ESE por correo electrónico bimensualmente los estados financieros del objeto contractual. **3.13**. Acatar las recomendaciones sugeridas por el comité de farmacia y en caso de incumplimiento, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar. **3.14**. Permitir las labores de control y vigilancia que de acuerdo a la ley les competen a los entes territoriales y a la Superintendencia Nacional de Salud. **3.15**. Garantizar la prestación de los servicios farmacéuticos de salud a que se refiere el presente contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del contrato. **3.16**. Realizar el cobro de lo ejecutado mensualmente en el objeto del contrato y de acuerdo con la contratación y facturación de la ESE. **3.17**. Presentar cobro de lo dispensado y despachado que no fue facturado por la ESE y que forma parte del objeto de este contrato. **2.18**. Prestar los servicios objeto del presente contrato, en forma oportuna y con la calidad y eficiencia exigida para los procedimientos que se requieran en cada caso, de acuerdo con Estándares Nacionales de calidad, condiciones sanitarias, estándares de habilitación, bioseguridad y estándares de atención al usuario. **3.19**. Asumir todos los costos, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto del contrato **3.20**. Prestar los servicios objeto del presente contrato, a través de personal idóneo y debidamente autorizado para ejercer, por parte de la autoridad competente. **3.21**. Disponer permanentemente de todos los recursos científicos, tecnológicos, humanos e insumos, con el fin de proporcionar un adecuado cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato. **3.22**. Establecer un Sistema de Gestión de Calidad conforme a lo establecido por el Decreto 2200 de 2005, Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1403 de 2007 que permita el desarrollo de actividades para el mejoramiento, con miras a la certificación de sus

Más cerca de ti !

procesos, y mantener durante la vigencia del contrato, los servicios en iguales condiciones de calidad a las acordadas inicialmente. **3.23.** Poner a disposición del supervisor del contrato los libros oficiales y demás documentos y soportes contables que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones. **3.24.** Implementar los mecanismos correctivos y sanciones a que hubiere lugar con el personal que posee EL CONTRATISTA para ejecutar el contrato, por negligencia, impericia, imprudencia, malas relaciones interpersonales, incumplimiento de funciones y todo aquello que genere incomodidad para los pacientes. **3.25.** Gestionar los trámites legales necesarios para el expendio de medicamentos en la farmacia, con cargo a los gastos administrativos. **3.26.** Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone el ejercicio de las actividades, objeto del presente contrato. **3.27.** Cumplir con el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD, y con las condiciones de habilitación de los servicios que le competen conforme al presente contrato y que hacen parte del PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS. Para este evento, LA ESE podrá realizar visitas de verificación del SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD al CONTRATISTA con aviso previo al CONTRATISTA no mayor de cinco (5) días hábiles, de las cuales se levantará acta en la que conste el cumplimiento de este sistema. **3.28.** Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en el PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE BAJA COMPLEJIDAD, el cual hace parte integral del presente contrato como Anexo Técnico Nº 1. **3.29.** Responder ante LA ESE por las irregularidades y reclamaciones que realicen los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.30.** Garantizar la atención y dispensación de los medicamentos a los usuarios en los horarios autorizados por la ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA, de lunes a viernes en la sede central de la ESE CAMU SANTA TERESITA y en los puntos establecidos en la zona rural. **3.31** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **3.32** Tomar las pólizas que sean requeridas para el cumplimiento del contrato. **3.33** Convocar al comité de administración. Las demás obligaciones, que de la naturaleza y de los servicios objeto del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **3.34** cumplir con el reporte trimestral de compras de medicamentos de la circular 016 del 20219 (SISMED) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda variación de carácter legal que modifique, derogue o adicione las obligaciones materia del presente contrato, serán adoptadas y adaptadas por las partes, previo acuerdo para el cumplimiento de las mismas, entendiéndose incorporada al mismo y, por tanto, será de obligatorio e inmediato cumplimiento por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL PROPONENTE SELECCIONADO**, en el marco del alcance del objeto se obliga a cumplir cabalmente con todas las normas aplicables a este contrato y las obligaciones que de ellas deriven para la ejecución de este. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista escogido se compromete a mantener indemne a la E.S.E. CAMU, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Más cerca de ti !

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

En el caso de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, el procedimiento a seguir es el de convocatoria pública señalada en el Capítulo IV, Artículo 13 numeral 13.2 del Manual de Contratación de la ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA, aprobado por la resolución No 136 del 2024 del 09 de diciembre del 2024 el cual establece:

13.2.- Convocatoria pública. Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

Se adelantarán bajo la presente modalidad todos aquellos procesos de contratación cuyo presupuesto oficial supere los QUINIENTOS (500) SMMLV, es decir, aquellos de mayor cuantía.

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante Acuerdo 028, del honorable Concejo Municipal de fecha 28 de septiembre de 1996, fue creada la E.S.E CAMU SANTA TERESITA de Lorica, como una entidad de derecho público descentralizada, cuyo objeto es desarrollar actividades económicas organizadas para la producción y prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el ámbito territorial del municipio de Lorica y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la secretaría de salud municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la

Más cerca de ti !

población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud. Como Empresa Social del Estado, nos regimos de acuerdo a normas del derecho público sujetas al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y a las normas que la complementan, sustituyen o adicionen y sus normas concordantes y excepcionalmente en materia de contratación aplicamos el derecho privado, por tanto, nuestros procesos contractuales se encuentran definidos en el Manual de Contratación y de conformidad al contenido del Decreto 536 de 2004, estamos facultados para desarrollar nuestras funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos.

En consecuencia de ello, la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA adelanta acciones y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dirigidos prioritariamente a la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre y vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de no perder la continuidad en la atención dadas las precisas y contundentes razones de necesidad del servicio, se hace necesario suscribir contrato de prestación de servicios de suministro de personal.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la misma establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución.

Que, el artículo 17 de la enunciada Resolución establece que las Empresas Sociales del Estado, expedirán el Manual de Contratación, mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la Entidad.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 00001440 de 2024 modificó Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual. Tal modificación se dio especialmente en lo relacionado a los procesos de contratación que se encuentren financiado con recursos del presupuesto General de la Nación

Que, la Junta Directiva de la entidad en cumplimiento de la normatividad citada adoptó Acuerdo No. 010 del 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA”.

Más cerca de tí !

Que, en consonancia con lo anterior mediante Resolución N° 136 del 2024 la entidad adoptó EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA.

Expuesto lo anterior, para este proceso en particular la modalidad de contratación a emplear es la convocatoria pública, acorde al artículo 13.2 de la Resolución N.º 136 del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA".

5. CONDICIONES Y REGLAS APLICABLES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que su actividad sea o esté directamente relacionada con el objeto de esta contratación, y que estén legalmente establecidas en el país, con domicilio principal en el Municipio de Santa Cruz de Lorica.
- Las personas jurídicas deberán haberse constituido legalmente por lo menos diez (10) años antes de la fecha de presentación de las ofertas.
- Que demuestre contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera indispensable para la efectiva prestación de los servicios que se pretenden contratar, cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos de condiciones, la cual acreditará mediante los documentos y requisitos que se señalen en el presente documento, conforme con la Ley colombiana vigente.

6. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

La propuesta está integrada por los siguientes documentos en medio físico y digital:

6.1 Documentos Jurídicos.

Los documentos de carácter jurídico. A la propuesta se deberá acompañar los siguientes documentos, que deben ser presentando en el siguiente orden:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio no superior a 60 días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el certificado se verificará la siguiente información: a. El objeto de la empresa debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. b. El registro de la empresa en la cámara de comercio u otra entidad de registro debe ser superior a diez (10) años.
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Más cerca de ti !

812001423-2

3. Identificación Tributaria. El proponente deberá anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, actualizado con la actividad CIIU correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Formato único de hoja de vida de la persona jurídica.
5. Certificación de Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. El proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensiones y ARL-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. La certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Este documento deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y Representante Legal. Expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de selección.
6. Certificado de antecedentes fiscales de la Persona Jurídica y Representante Legal. Expedido por la Contraloría General de la República no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de selección.
7. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. No mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
8. Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. No mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
9. Declaración que no se encuentra incursa en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal o conflicto de interés potencial o real para contratar con la ESE CAMU SANTATERESITA - Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019 (en físico).
10. Certificación Bancaria. El Proponente deberá aportar certificación bancaria no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a través del cual se acredite que el Proponente es el titular de la cuenta en la cual se abonará el valor del contrato

Más cerca de ti !

6.2 Documentos Financieros.

1. El proponente deberá presentar los estados financieros del año gravable 2024, dictaminados y certificados por revisor fiscal, en caso de que aplique. Los estados financieros como sus notas deben ser elaborados y presentados conforme al Decreto 2649 de 1993. Los estados financieros y las notas deben ser firmados por el representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal en los casos en los cuales este sea necesario de acuerdo con el artículo 13, parágrafo segundo de la Ley 43 de 1990.
2. Fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador que firma los estados financieros acompañada del Certificado de Vigencia de la inscripción expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, si es el caso, que firma los estados financieros acompañada del Certificado de Vigencia de la inscripción expedido por la Junta Central de Contadores.

6.3 Propuesta Económica.

El proponente interesado deberá aceptar el valor proyectado en la tabla de costo relacionada en el numeral 2 de los presentes términos.

La ESE CAMU SANTA TERESITA podrá modificar los términos de referencia mediante adendas, hasta antes de que venza el plazo para presentar las propuestas. No obstante, ante la eventual expedición de una adenda, LA ESE CAMU SANTA TERESITA, analizará si existen cambios sustanciales y de ser necesario podrá prorrogar el cierre del proceso de selección.

Igualmente, si como consecuencia de la consulta realizada por un interesado resulta necesario hacer modificaciones o aclaraciones a los términos de referencia, ello se hará mediante adendas dirigidos a todos los interesados. Una vez confirmado que fue recibida la adenda, la ESE no aceptará reclamaciones.

7. SELECCIÓN Y EVALUACION DE LA PROPUESTA.

Selección y evaluación de la propuesta Para realizar la evaluación de los proponentes se tendrán en cuenta los siguientes criterios y la puntuación máxima total será de 100 puntos:

NO	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Experiencia: Se otorgará el mayor puntaje a la empresa que certifique mayor experiencia en el suministro de lo descrito en el objeto del contrato.	40

Más cerca de ti !

3	Capacidad Financiera: Se le otorgará el mayor puntaje a la entidad que mejor cumpla con los indicadores financieros descritos.	20
4	Relación precio/calidad.	30

8. CAUSALES DE RECHAZO.

Será motivo para rechazar la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta.
- b) Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada o parcial.
- c) El no cumplir con los requisitos jurídicos.
- d) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas
- e) Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés para suscribir contratos con la ESE CAMU SANTA TERESITA.

a. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

El proceso se declarará desierto, en los siguientes casos:

- a) Enviados o publicados los términos de referencia, no se reciba respuesta a esta solicitud por ninguno de los posibles proponentes.
- b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo solicitado dentro de los términos de referencia.
- c) Cuando existan causales que impidan una selección objetiva de la mejor propuesta para la ESE, previa justificación.

9. VALOR DEL CONTRATO.

El valor proyectado del presente contrato es de **MIL QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.015.570,894) IVA INCLUIDO**. El contrato a suscribir será financiado con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

10. FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE, pagará al Contratista en la modalidad de eventos de conformidad con la presentación de factura de venta, la cual deberá presentarse con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS estos deben estar adecuadamente diligenciados y procesados en medio magnético previa presentación de factura de venta adjunto a la cual deberá presentarse los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS adecuadamente diligenciados y procesados en medio magnético, para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007, la Resolución 3374 de 2000 de acuerdo con las especificaciones tecnológicas emanadas en Circular 025 de

Más cerca de ti !

octubre de 2001, y demás normas que las modifiquen, aclaren, reglamenten o complementen, acompañada con la certificación o el pago de seguridad social (tal como lo dispone el Art. 1 del Decreto 1273 de 2018, que modifica el Art. 2.2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016) en el caso de las personas jurídicas se debe observar lo descrito en el artículo 50 de la ley 789 del 2002. Informe de ejecución y certificación de cumplimiento de actividades ejecutadas expedida por el Supervisor y demás documentos exigidos.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo tiene obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, o no se anexan los documentos solicitados en esta cláusula, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos están sujetos a la retención en la fuente de acuerdo con la tarifa fijada por la ley.

11. MODO DE CONTRATACIÓN:

Convocatoria pública - con formalidades plenas - Contrato de Suministro Farmacéuticos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La sede central de la ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA. y los puestos de salud ubicados en Los Florez, Higales, los Monos, el Carito, Palo de Agua, La Doctrina, Tierra Altica y Castilleral. O donde la gerente autorice.

Los elementos deberán ser entregados en el almacén de la ESE CAMU SANTA TERESITA de Lorica.

13. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro (04) meses contados desde el 3 de junio hasta el 30 de septiembre del 2025.

14. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

Más cerca de ti !

812001423-2

El contratista escogido avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento con pólizas constituidas en una compañía de seguros legalmente reconocida que ampare:

- a) Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- b) Calidad del servicio:** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La vigencia del presente amparo será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, con una cuantía igual al 10% del valor del contrato.
- c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La vigencia del presente amparo será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, con una cuantía igual al 10% del valor del contrato.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En atención a que el servicio/suministro requerido se prestara en una entidad que desarrolla servicio de salud que trae inmerso el ejercicio de lo que se considera una actividad peligrosa como la práctica de la medicina, además de que se trata de un servicio vital para el cumplimiento de los fines esenciales de la Empresa, se estiman, tipifican y asignan como riesgos los siguientes:

Riesgo Soberano: Cambios normativos o regulatorios para la prestación del servicio que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	E.S.E. CAMU SANTA TERESITA / CONTRATISTA	Realización de los ajustes que sean requeridos en el contrato. 50% E.S.E. CAMU SANTA TERESITA y 50% CONTRATISTA
No prestación del servicio: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio de acuerdo a la oferta presentada y a la que esté obligado con ocasión del contrato suscrito y condiciones definidas solicitadas por el interventor del contrato.	CONTRATISTA	Póliza de cumplimiento general del contrato: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro meses más. 100% CONTRATISTA
Mala Calidad: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio en la calidad ofertada y definida en el contrato.	CONTRATISTA	Póliza de Calidad del Servicio: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del

Más cerca de ti !

		mismo y cuatro meses más. 100% CONTRATISTA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	CONTRATISTA	La vigencia del presente amparo será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, con una cuantía igual al 10% del valor del contrato. 100% CONTRATISTA.

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

Más cerca de ti!

Incumpliendo de parte de contratista	Ocurre cuando el contratista no cumple con las obligaciones del contrato, no las hace en debida forma.	X	
---	--	---	--

16. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas técnico económicas y sus anexos, deben ser presentadas en la sede Administrativa de la E.S.E. CAMU SANTA TERESITA, ubicada en la Diagonal 22 A N° 20-42 – B. Alto Kennedy en la oficina de contratación durante los días 28 y 29 de mayo del año 2025, en horario comprendido de 7:00 a.m hasta 12:00 pm – 2:00 pm hasta 5:00 p.m.

17. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Las ofertas serán evaluadas por el Comité de Contratación el día 30 de mayo del año 2025, para tal efecto, el comité analizará las propuestas presentadas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los Términos de condiciones.

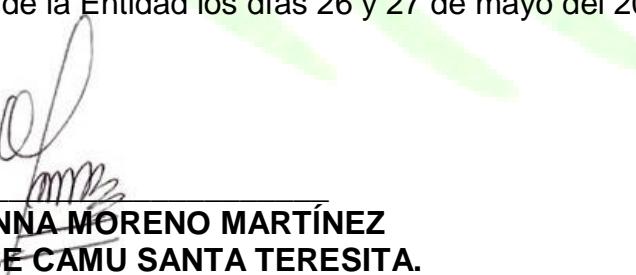
El comité evaluador, mediante acta recomendará al gerente de la Empresa la propuesta seleccionada, señalando los motivos por los cuales se hizo la selección de conformidad con la evaluación efectuada. En la misma acta se adjudicará el contrato.

En el evento en que Gerente de la entidad no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.

El contratista seleccionado deberá firmar el contrato el día tres (3) de junio del año 2025, y deberá suscribir el acta de inicio previa constitución de las pólizas. La presente convocatoria será publicada en la página web www.esecamusantateresita.com y en la cartelera ubicada en la sede administrativa de la Entidad los días 26 y 27 de mayo del 2025.

Atentamente,


TRINY JOHANNA MORENO MARTÍNEZ
GERENTE ESE CAMU SANTA TERESITA.

Proyecto: Eder Luis Bulla Maza.
 Asesor Jurídico Contratación.
 ESE CAMU SANTA TERESITA.
 Revisó: Carlos Barrios Nieves.
 Profesional Universitario Administrativo.
 ESE CAMU SANTA TERESITA.

Más cerca de ti!